

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

RESOLUCIÓN No. DEIA-IAM- 003- 2020
De 28 de enero de 2020

Que aprueba la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto **URBANIZACIÓN SENDEROS**, aprobado mediante la Resolución DIEORA-IA-253-2012 del 30 de octubre de 2012.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución **DIEORA IA-253-2012** de 30 de octubre de 2012, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto **URBANIZACIÓN SENDEROS**, promovido por la sociedad **DESARROLLO EL LIMÓN, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **JUAN MANUEL SUÁREZ CEDEÑO**, portador de la cédula de identidad personal N°**8-391-21**, el cual consistía en desarrollar cuatrocientos cincuenta (450) lotes residenciales que tienen una superficie aproximadamente de trescientos (300) metros cuadrado. Además, se contempla la construcción de un puente para acceder a la etapa dos (2) y la rectificación del río Martín Sánchez; el proyecto se desarrollará en una superficie de veinte y nueve (29) hectáreas, en la Finca N°4472 Tomo 98, Folio 426, Rollo 32024, Documento 4 y la Finca N° 794, Tomo 15, Folio 198, Rollo 25525, Documento 2 de la sección de la propiedad (fs. 170-173);

Que el día 12 de abril de 2019, la sociedad **DESARROLLO EL LIMÓN, S.A.**, a través de su Representante Legal, **JUAN MANUEL SUÁREZ CEDEÑO**, portador de la cédula de identidad personal N°**8-391-21**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **URBANIZACIÓN SENDEROS**, aprobado mediante la Resolución **DIEORA IA-253-2012** del 30 de octubre de 2012, la cual consiste en reducir el original del proyecto de 29 hectáreas a 8 hectáreas 8027 m² lo que actualmente ocupa la Fase Senderos I, cuya construcción equivale a ciento cincuenta (150) lotes residenciales que tienen una superficie aproximada de trescientos (300) metros cuadrados. La rectificación del río Martín Sánchez. La construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales para el manejo de los residuos líquidos; el proyecto se desarrollará en la Finca N° 4472, Tomo 98, Folio 426, Rollo 32024, Documento 4 y la Finca N° 794, Tomo 15, Folio 198, Rollo 25525, Documento 2 de la sección de la propiedad (ver fojas 174 a la 251 y 302 del expediente administrativo). La modificación del proyecto se ubica sobre las siguientes coordenadas UTM, Datum WGS-84:

Coordinadas de la Modificación (Proyecto Sendero 1 – 8 Ha 8027 m²)		
Punto	E	N
1	638205	982656
2	638209	982641
3	638205	982626

4	638201	982621
5	638194	982608
6	638192	982595
7	638195	982525
8	638197	982506
9	638203	982459
10	638211	982362
11	638202	982265
12	638195	982210
13	638193	982158
14	638215	982174
15	638220	982183

Coordenadas UTM, Datum WGS-84 Planta de Tratamiento de Aguas Residuales		
1	638466	982534
2	638464	982493
3	638477	982479
4	638490	982480
5	638498	982535

El resto de las coordenadas del polígono de la modificación, se encuentran en la foja 275 del expediente administrativo.

Que mediante **MEMORANDO-DEIA-0287-1604-19** del 16 de abril de 2019, se solicitó a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (**DIVEDA**), indicar si el Estudio de Impacto Ambiental, se encuentra vigente, para dar continuidad con el trámite de modificación (f.254);

Que mediante **MEMORANDO-DEIA-0286-1604-19** del 16 de abril de 2019, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), generar el polígono aprobado del EsIA y del polígono a modificar (fs.255);

Que mediante **MEMORANDO DIVEDA-DCVCA-192-2019**, recibido el 26 de abril de 2019, **DIVEDA**, informa que la Resolución DIEORA-IA-253-2012, del 30 de octubre de 2012, se encuentra vigente (f.256);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0437-2019**, recibido el 29 de abril de 2019, DIAM informa que los datos adjuntos al memorando generan dos polígonos (2), con las siguientes superficies: Área de la resolución (34 ha + 9,219.32 m²), Área del sendero (8 ha + 8,026.50 m²). Por otro lado, indican que el área del polígono del Sendero, posee 6,117.81 m², fuera del polígono de la Resolución (fs.257-260);

Que mediante nota **DIEA-DEEIA-NC-0154-1706-19** del 17 de junio de 2019, debidamente notificada el 24 de junio de 2019, se le solicitó al promotor presentar las autorizaciones de los dueños de las fincas 4472 y 794, a la promotora (Desarrollo El Limón, S.A.) para desarrollar la modificación al EsIA y presentar las coordenadas correspondientes al alcance del polígono aprobado y el área a modificar (fs.261-263);

Que mediante **Nota S/N**, recibida el 16 de julio de 2019, el promotor hace entrega de la información complementaria solicitada mediante nota **DIEA-DEEIA-NC-0154-1706-19** del 17 de junio de 2019 (fs. 268-284);

Que a través del **MEMORANDO-DEIA-0567-1907-19** del 19 de julio de 2019, se le solicita a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), generar cartografía para determinar la ubicación del polígono del estudio aprobado y la modificación al EsIA (fs. 285-287);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0834-2019**, recibido el 06 de agosto de 2019, **DIAM**, informa lo siguiente: “*Los datos adjuntos al memorando generan dos polígonos (2), con las siguientes superficies: Sendero Original, superficie de 29 ha+4394 m². Sederos 1, superficie de 8 ha+8024 m². [...]*” (fs. 288-290);

Que mediante nota **DIEA-DEEIA-NC-0216-2908-19** del 29 de agosto de 2019, debidamente notificada el 18 de septiembre de 2019, se solicitó al promotor presentar registro público de la finca N°444587, certificado de existencia, cédula del representante legal y autorización de la empresa propietaria de la finca a la promotora para el desarrollo de la modificación al EsIA (fs. 291-293);

Que mediante **Nota S/N**, recibida el 19 de septiembre de 2019, el promotor hace entrega de la segunda información complementaria solicitada mediante nota **DIEA-DEEIA-NC-0216-2908-19** del 29 de agosto de 2019 (fs. 294-299);

Que mediante **Nota S/N**, recibida el 15 de noviembre de 2019, el promotor presenta información relacionada con el área total del proyecto modificado, coordenadas de la PTAR que se mantiene del proyecto original y autorización del titular de la propiedad horizontal (fs.302-311);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0896-1911-2019** del 19 de noviembre de 2019, se le solicita a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), generar cartografía para determinar la ubicación de la PTAR de la modificación al EsIA (f. 312);

Que a través del **MEMORANDO-DIAM-1166-2019**, recibido el 02 de diciembre de 2019, **DIAM** informa que con los datos proporcionados se forma un polígono de 0 ha + 1,519.5 m², que se encuentra dentro del área del proyecto (fs. 313-314);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0948-0612-2019**, del 06 de diciembre de 2019, se le solicita a **DIAM**, incorporar en el mapa ilustrativo adjuntado en el **MEMORANDO-DIAM-1166-2019**, las coordenadas del polígono de la modificación (f.315);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-1220-2019**, recibido el 26 de diciembre de 2019, **DIAM**, informa que se anexo al mapa los datos del Memorando DEIA-0567-1907-19 y del Memorando DEIA-0896-1911-19, como lo solicito (fs.316-317);

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 20-A, 20-B y 20-C del Decreto Ejecutivo N° 036 de 03 de junio de 2019, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa; igualmente se verificó que la solicitud de modificación cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 20-D y 20-E;

Que luego de la evaluación integral de la solicitud de modificación al EsIA, categoría II presentada, correspondiente al proyecto **URBANIZACIÓN SENDEROS**, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico calendado 16 de enero de 2020, recomienda la aprobación de la modificación, toda vez, que la solicitud presentada cumple con los requisitos mínimos, establecidos en el Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución No. DIEORA-IA-253-2012 de 30 de octubre de 2012 (fs.318-323);

Que mediante la Ley N°8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto **URBANIZACIÓN SENDEROS**, cuyo promotor es **DESARROLLO EL LIMÓN, S.A.**, aprobado mediante Resolución **DIEORA IA-253-2012** de 30 de octubre de 2012.

Artículo 2. En adición a los compromisos adquiridos en la Resolución **DIEORA IA-253-2012** de 30 de octubre de 2012, **EL PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “*Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas*” y DGNTI-COPANIT 47-2000 “*Usos y disposición final de lodos*”.

Artículo 3. MANTENER en todas sus partes, el resto de la Resolución No. **DIEORA IA-253-2012**, de 30 de octubre de 2012, correspondiente al proyecto denominado **URBANIZACIÓN SENDEROS**.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas, actividad, obra o proyecto, y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas y contempladas en el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 03 de junio del 2019.

Artículo 5. NOTIFICAR a la sociedad **DESARROLLO EL LIMÓN, S.A.** del contenido de la presente resolución.

Artículo 6. ADVERTIR a la sociedad **DESARROLLO EL LIMÓN, S.A.**, que, contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días, del mes de enero, del año dos mil veinte (2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MILCIADES CONCEPCIÓN

Ministro de Ambiente



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

MIAMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
Hoy 6 de febrero de 2020
siendo las 3:30 de la tarde
notificó por escrito a Juan Manuel
Suarez Cedeno de la presente
documentación Resolución
Notificador Enelvyn Choceli Alicia Villalobos
Retirado por 8-740-324



6/FEB/2020
3:36 PM
Unidad de Ambiente

AMBIENTE
DEIA

Panamá, 27 de enero de 2020

Excelentísimo
MILCIADES CONCEPCIÓN
 MINISTRO DE AMBIENTE
 E. S. D.

Por este medio, yo Juan Manuel Suárez Cedeño, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula 8-391-21, en mi calidad de Representante Legal de Desarrollo El Limón, S.A., promotor del proyecto denominado "Proyecto Urbanización Senderos", ubicado en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá Oeste, me notifico por escrito de Resolución de aprobación DEIA- IAM-003-2020 referente al estudio antes mencionado.

A su vez, autorizo a la señora Alicia Villalobos con cédula de identidad 8-740-324, debidamente registrada como Consultora Ambiental por Resolución IRC-098-2008, para retirar dicha resolución.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan Manuel Suárez Cedeño".

Juan Manuel Suárez Cedeño
 Cédula N° 8-391-21
 Desarrollo El Limón, S.A.

Yo, LIC. JULIO CÉSAR DE LEÓN VALLEJOS, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-160-469

CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la Cédula o pasaporte del (los) firmante(s) y a mi parecer es (son) similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá: 05 FEB 2020

TESTIGO

TESTIGO

Lic. Julio César de León Vallejos
 Notario Público Décimo



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Juan Manuel
Suarez Cedeño

NOMBRE USUAL

FECHA DE NACIMIENTO: 14-OCT-1971

LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMÁ

SEXO: M DONANTE

TIPO DE SANGRE: A+

EXPEDIDA: 15-NOV-2017

EXPIRA: 15-NOV-2027



8-391-21

